

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que se admitió la demanda desde el pasado diez (10) de mayo de 2021. Hasta la fecha, la parte demandante solo ha acreditado la notificación efectiva de La Equidad Seguros S.A. y de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RS COOTRARS, faltando la notificación efectiva de los señores Carlos Andrés Goez, José Leonardo Perea Lenis, Rubén Darío Ruíz y Julián Goez Montoya. A despacho para que provea. Medellín, dieciséis (16) de junio de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal
Demandante	Kelis del Carmen, Luis Fernando Álvarez R. y otros
Demandados	Carlos Andrés Goez, José Leonardo Perea Lenis, Rubén Darío Ruíz, Julián Goez Montoya, Cooperativa de Transportes RS Cootrars, y La Equidad Seguros O.C.
Radicado	05 001 31 03 006 2021 00147 00
Interl. # 756	Requiere para que notifique

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial estima necesario adoptar la siguiente determinación:

Primero: Requerir a la parte demandante, para que gestione la notificación de los señores Carlos Andrés Goez, José Leonardo Perea Lenis, Rubén Darío Ruíz y Julián Goez Montoya, al tenor de lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, como quiera que se trata de un proceso nativo, esto es, presentado de manera digital. No obstante, si la parte encuentra una imposibilidad fáctica para dicho propósito, podrá gestionar la notificación de acuerdo a los parámetros insertos en los artículos 291 y s.s. del C. G. del P.

El requerimiento anteriormente señalado se realiza al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso. En ese orden de ideas, la parte actora cuenta con treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de

esta providencia, para proceder con la notificación de la parte pasiva de la demanda, so pena de que sea decretado el desistimiento tácito de la demanda.

Segundo: El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20- 80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

cc

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 18/06/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 091



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO